

# Las Provincias de Levante

Año XII.-Núm. 3559

Murcia 2 Noviembre de 1897

Tres ediciones diarias



**D. O. M.**

**¡Una oracion para los que mueren en defensa de la patria!**

**R. I. P.**

**LA MURCIANA**  
 GRAN TALLER DE SASTRERIA  
 LENCERIA, 12

En este acreditado taller, nuevo en esta poblacion, se confeccionan cuantos trabajos se le confian á precios desconocidos.

Confeccion esmerada.

Se recogen los trages á las 24 horas de tomadas las medidas; los lutos á las 12 horas. 15-1

**LA MURCIANA--LENCERIA, 12**

**A ESTERAR**

En el antiguo y acreditado establecimiento de Juan Hermosilla, se han recibido gran surtido de géneros para la temporada de invierno; reuniendo las condiciones de las tres P. P. P. y son buenas, bonitas y baratas.

Telas dobles y diferentes dibujos.

Batabias y cordelillo, á elegir á gusto del parroquiano.

Esterados de pleitas variadas en colores y dibujos; las hay de pleita gorda y blanca, llamada para Iglesias y despacho superior.

Esteras de junco de 1.ª clase y de 2.ª id. Gran surtido de esteritas de junco de diferentes y buenos dibujos y colores llamadas para los pies de cama, desde 2 reales en adelante.

En el mismo establecimiento se ponen alfombras nuevas y usadas; también esteran de todas clases á precios condicionales.

No equivocarse: en el establecimiento de Juan Hermosilla, Plano de San Francisco, al lado de las monjas Teresas é Isabelas.

**SE VENDE** en esta ciudad, calle de la Estrella, la casa marcada con el núm. 1, compuesta de tres pisos.

Para tratar en la calle de Isabel la Católica núm. 3. 20-20

**AVISO**

A LAS SENORITAS ELEGANTES

En la Frenería núm. 5, segundo piso, acaba de instalarse una modista á la última moda, enseñada por un modisto de París; también dá lecciones de corte á domicilio; aguarda quedar agradecida á las señoritas de Murcia. 15-12

**ESTERERIA DE D. JOAQUIN PASTOR**  
 ALJEZARES, 27, MURCIA

En este establecimiento, que cuenta mas de setenta años de existencia, pues es el primitivo, se ha recibido grande y variado surtido de géneros en pita, esparto y junco, dibujos todos de novedad, Peñidos, limpia-barros de sogá y de cepillo, etc. Hay también persianas; todo á precios módicos y de buena calidad.

**ESTERERIA DE PASTOR**  
 ALJEZARES, 27, MURCIA

**VINO BUGEAUD** Tonico nutritivo con QUINA Y CACAO el mejor y más agradable de los tónicos. Anemia, Fiebres, Convalecencias. Precio, 2, Rue Bourg-Fabbe - PARÍS

**Edicion de la noche-2 Noviembre**  
**LAS PROVINCIAS DE LEVANTE**  
 SE PUBLICA TODOS LOS DIAS DEL AÑO

**Suscripcion provincial**

para socorro de los soldados heridos y enfermos que regresen de Cuba y Filipinas y familias pobres de los que mueran en la campaña y que sean hijos de esta provincia.

(Vigésimo-Tercero Reparto)

Por virtud de los documentos presentados, y con arreglo al acuerdo de la Junta, se ha acordado el siguiente reparto:

	Pesetas
A Andrés Botia Hernandez, vecino de Murcia, soldado gravemente enfermo, por ceuent de Cuba; 2.º donativo por continuar enfermo. . . . .	5
A Francisco Martinez Garcia, vecino de Murcia, parroquia de San Lorenzo, padre del soldado Jesús Martinez Martinez, muerto en Cuba. . . . .	10
A Francisco Vera Hernandez, vecino del partido de San Benito (Murcia); soldado enfermo procedente de Cuba. . . . .	15
A Juan Lopez Navarro, vecino del Rincon de Seca, con residencia en Cartagena, calle de la Cuesta del Maestro Francés, núm. 16, padre del soldado Juan Lopez Lison, regresado de Cuba por enfermo. . . . .	15
A Manuel Flores, vecino de la parroquia de San Lorenzo (Murcia), soldado enfermo procedente de Cuba, (tercer donativo por continuar grave) . . . . .	10
A Saturnino Guillen, vecino de Pacheco, padre del soldado Celestino Guillen Pagán muerto en la campaña de Cuba. . . . .	25
A José Hervás Guerrero, vecino de Murcia (San Benito), soldado gravemente enfermo procedente de Cuba. . . . .	25
A José Guillermo Vicente, vecino de Alhama, padre del soldado Pedro Guillermo Cánovas muerto en la campaña de Cuba. . . . .	25
A Juan Carrillo Gomariz, vecino de Fortuna, soldado enfermo procedente del ejército de Cuba. . . . .	25
A Luis Escribano Ramirez, vecino de la parroquia de San Antolin (Murcia); soldado gravemente enfermo procedente de Cuba. . . . .	25

	Pesetas.
A Juan José Imbernon Acosta, vecino de Mazarron, soldado enfermo procedente de Cuba. . . . .	25
A Silvestre Rufete Castell, vecino de La Unión, soldado enfermo procedente de Cuba. . . . .	25
A Andrés Sanchez Cánovas, vecino de Cartagena, soldado enfermo procedente de Cuba. . . . .	25
<b>TOTAL. . . . .</b>	<b>255</b>

Los soldados que figuran en este reparto ó familias de ellos á los que se les ha concedido donativo, podrán presentarse á cobrar su importe en esta redaccion.

Los que por cualquier circunstancia no puedan presentarse, encargarán á persona conocida el cobro del donativo en esta redaccion ó enviarán un recibo, con el visto bueno del Cura de su parroquia ó Alcalde respectivo, para que se les entregue aquel, pues no es posible que la Junta reparta los socorros en el domicilio de los interesados, de toda la provincia.

## HACIENDA

### de Ntra. Sra. de la Fuensanta

Copia de un testamento autorizado por D. Agustin Cervantes, secretario del Ilustre Ayuntamiento de Murcia, por auto judicial relativo á dicha hacienda, del que se dió un duplicado y obra unido á las actas del Cabildo año 1819, y el otro tan bien autorizado se conserva en su archivo, legajo de «La Fuensanta» y dice así:

Don Agustin Cervantes Abogado de los Reales Consejos Secretario Mayor del Ilustre Ayuntamiento de esta M. N. y M. L. ciudad de Murcia y Escribano de su Número y Juzgado: Certifico y doy fé: Que habiendo reconocido el libro Capitul de acuerdos de dicha Ilustre Corporacion respectiva al año pasado de mil quinientos cinco, y cavildo que celebró en 28 de Junio del mismo, resulta de este un acuerdo del tenor siguiente:

**Acuerdo.**

Los dichos Sres. Concejo, vista la relación que el licenciado de Santisteban y Pedro Riquelme, Regidores á quien la dicha ciudad dió el cargo que fuesen á ver el pedazo de tierra que pedia Rodrigo Fajardo, hermitaño, y el agua de la fuente del Ondayuelo que está encima de la Fuensanta, dieronle licencia y hicieronle servicio á Ntra Sra. de la Fuensanta del dho pedazo de tierra que está encima de la Casa, que puede ser hasta tres tahullas de tierra para que haga casa y huerta en ella y no pueda sacar el agua de la dicha fuente del Ondayuelo y traella por su acequia hasta la Balsa que diz que ha de hacer en la dha tierra y casa é aprobechase de ella para regar la tierra y huerta que hiciere, con tanto que no ocupe ni cierre la dha fuente ni la agua de ella y quede y sea comun como agora lo es para beber las personas é ganados desde la dha fuente fasta la Balsa que ficiere en la dha huerta é que solamente pueda defender el agua que se recogiese en la dha Balsa que ficiere y no otra alguna y que el acequia por donde a de traer el agua á la dha Balsa esté descubierta y no cerrada por que los vecinos puedan aprobechase de la dha agua y de la cequia hasi como en la fuente y que haga dos maravedis de censo cada un año por la fiesta de San Juan de Junio en reconocimiento de Señorío por razon de la dha tierra.

Igualmente certifico y doy fé: Que en otro libro capitular de la misma Ilustre Corporacion referente al año y siglo pasado 1704, y cavildo ordinario que celebró al parecer en 1.º Abril de dho año se encuentra un acuerdo cuyo literal contesto dice así:

**Acuerdo.**

El Sor Don Juan Lucas Gil Regidor, dijo: Que en el cavildo de 25 Stbre del año pdo de 1703, se le cometió por esta Ciudad el que señalase y citase sitio

correspondiente á la hermita de N. S. de Fuen Santa para que ganados ni personas pudieran introducirse ó hacer algun daño ó perjuicio; y habiendo hejcutado esta diligencia, di cuenta á esta Ciudad—

Y habiendo hoido aprobó el reconocimiento y amojonamiento que ha hecho dcho Sor Don Juan Lucas y del sitio que ha incluido hace gracia á la dicha hermita y sus administradores con el gravamen del censo perpetuo de dos maravds. de vellon en cada un año por el dominio directo que tiene esta Ciudad en todas las tierras de Secano, Raygueros y montes de su jurisdiccion en virtud del Real privilegio de S. M. Correspenden á la letra los preinceptos acuerdos con sus respectivos originales que obran en los libros capitulares expresados y estos en el archivo del Ytre Ayuntamiento de esta Ciudad á que me refiero.

Y cumpliendo con lo mandado, su Señoria en su auto anterior libró y firmó la presente en Murcia á veinte y dos de Setiembre de Mil ochocientos diez y ocho—Agustin Cervantes—Está Rubricado.

### Linderos

Por lo que hace al segundo acuerdo de la ciudad año de 1704 en que aprobó el nuevo amojonamiento practicado por su Regidor Juan Lucas Gil, de la hacienda de Ntra. Sra. se anotaron los lindes que hubo de señalar y existen en el día y son, los siguientes, copiados á la letra.

«Luego que termina el camino llamado de Fuen Santa pasada la acequia y carretera que ban á Algezares desde una casita y pequeño huerto de los Montesinos, sigue á Poniente lindando con tierras del Marquesado de Pinares y á corta distancia cuesta arriba se junta con la Rambla del Serdo y caminando rambla arribamas de un cuarto de legua toca en una fuentequilla llamada del «Gusarapo».

De allí vuelve á la izquierda de colina en Colina hasta una que dá vista á Algezares.

Segue luego hasta la que hay á Levante del hospicio (casa junto al Santuario) continuando otra que hay tambien á Levante de la fuente llamada del Piojo hasta tocar camino subida al Santuario y últimamente continua lindando á Norte con olivares del colegio de San Fulgencio y comento de Santa Clara y termina en el referido huerto y casa de los Montesinos y todo cuanto vá quedando á izquierda de este señalamiento de lindes es la que forma la hacienda de la Virgen de la Fuensanta.»

En 19 de Febrero de 1429, hay un acuerdo de nuestro Ayuntamiento, que dice:

«Donacion fecha por el Concejo de la huerta é árboles de Santa Maria de la Fuensanta, con el agua della.

«Agua que es é sale baxo de la hermita de Sta. Maria de la Fuen-Santa, término desta dcha ciudad.»

El Domingo 17 de Enero de 1694 entró por primera vez en Murcia y en rogativa nuestra Santa Patrona. La trajo el Ayuntamiento, y llovió tanto, que la ciudad acordó construir una grandiosa ermita, facilitando caudales. La comenzaron en 17 de Febrero de aquel año.

### Ferrocarril de Calasparra á Almería

Copiamos con gusto de nuestro colega «El Ferro-carril» de Almería: «El futuro diputado á Cortes por el distrito de Vera, D. Jacinto Marin Anglada, ha manifestado en Madrid á un periodista, que es firme su propósito de trabajar sin descanso para conseguir, entre otras mejoras, la construcción del ferrocarril de Calasparra á Almería, «cuya locomotora, al poner en circulacion los productos de aquella tierra fertilisima, al abrir nuevos y dilatados horizontes á aquella laboriosísima industria, al despertar los entusiasmos de todos, llevará por to-

dar partes raudales de bienestar y voces de bendicion.»

Conocemos de antiguo al Sr. Anglada, lo que nos permite afirmar que esas manifestaciones responden indudablemente á sus sentimientos, á sus ideas y á sus propósitos, no siendo gárrula palabrería para conseguir el logro de sus particulares deseos, sino estado de una conciencia dispuesta á cumplir con interés y con celo sus altos deberes.

Poco podremos ayudar nosotros al señor Anglada en la campaña que anuncia, dada la escasez de nuestros medios y lo débil de nuestras fuerzas; pero en ningún caso ha de faltarle nuestra humilde ayuda para que la línea ferrea de Calasparra á Almería, que vive en las leyes desde Mayo de 1885, logre ya la existencia real que anhela la comarca, privada de sus trascendentales beneficios.

## LA VOZ DEL PUEBLO

Excmo. Sr. Fiscal del Tribunal Supremo

EXCMO. SEÑOR:

Las constantes absoluciones del Tribunal de esta Audiencia, en causas vistas ante el Jurado, sobre delitos calificados por el ministerio público de homicidio y asesinato, causaron en los honrados vecinos de esta provincia, la natural alarma y protesta, que por diversos conductos, llegaron á conocimiento del Excmo. Sr. Ministro de Gracia y Justicia; el cual, segun noticias aquí circuladas, ha dado especial encargo á V. E. de que investigue y corrija cuantos males conduzcan á la torpeza y deshonra de la administracion de justicia.

Despues de las doloridas lamentaciones de la conciencia popular, reflejadas por la prensa española, se han calmado un tanto los ánimos sobrecitados, con la consoladora esperanza de que la gestion de V. E. en este lamentable asunto, será provechosa y fecunda para el pueblo murciano, que pide buena administracion de justicia, y para los poderes públicos que tienen el deber de velar por sus altos prestigios.

No es deber de la prensa digna la delación ni tampoco hacerse eco de murmuraciones anónimas y cobardes, á veces inspiradas en odios locales: la envidia y la enemistad personal, aprovechan arteramente la justa indignacion del pueblo y lanzan acusaciones desde la sombra y la reticencia, para saciar á mansalva miserables y vengativos instintos; y en la noble y meritoria labor de salvar la honra de los tribunales, hay que levantar el espíritu y el corazon por encima de esa miseria propia de seres envilecidos, á quienes irrita y mortifica la vergüenza de lo pasado y el natural temor á que nose obtengan nuevas y lucrativas absoluciones.

Pero el desdén hácia lo pequeño, no implica pereza y abandono para con las buenas causas, si no que, por el contrario, impone la mayor actividad y diligencia en el buen servicio de las funciones públicas, necesarias al régimen social, y muy singularmente en pró de la justicia, sentimiento tan hondo y tan vivo en los pueblos cultos, que funde por sí solo todas las nacionalidades y todas las razas, aun aquellas enemistadas por la tradición y por la historia.

Excmo. Sr.: lo ocurrido en Murcia con las constantes absoluciones, á que aludimos, es realmente un fenómeno aflictivo. Desde hace tiempo venimos nosotros, en forma templada y á guisa de saludable advertencia, llamando la atención de las autoridades, para que previsora evitaran el conflicto que ya ha estallado, en el seno de esta alarmada sociedad; há mas de un año, pediamos la suspension temporal del Jurado, conforme á lo prescrito en la ley que rige esta institucion jurídica, y hasta tanto que se formasen nuevas listas, exentas de los vicios que de

